



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410

Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL DE AGUACHICA.
DEMANDADO: COMPARTA EPS
RADICADO: 200013103003-2019-00195-00
FECHA: VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

ANTECEDENTES:

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial de fecha 24 de Julio de 2020 con solicitud de terminación del proceso por pago.

CONSIDERACIONES:

Establece el Art. 461 del C.G.P. que si se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir solicitando la terminación del proceso, éste se podrá dar por terminado.

Verificado el escrito de solicitud de terminación de esta encuadernación, se evidencia que el abogado Carlos Emilio Toro Sánchez, es apoderado de la parte ejecutada y la solicitud no fue coadyuvada por la parte ejecutante.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA. Dar traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, a fin informe a este Despacho si coadyuva la solicitud de terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS.

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No.041 Hoy 25 DE SEPTIEMBRE
DE 2020 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria

